

RADICACION: 08001311000820220024500
REF: VERBAL
Auto Rechazo Remite

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Barranquilla, julio diecinueve (19) del dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda se logra determinar en los hechos, que el ultimo domicilio de la pareja fue el municipio de Soledad, señalando de igual manera que el domicilio del demandado en la actualidad es el municipio de Soledad, por lo tanto, de conformidad con el numeral 1º del art. 28 del C.G.P., el juez competente para conocer de este proceso lo es el Juez Promiscuo De Familia de Soledad – Atlántico -

Vista, así las cosas, este despacho en la parte resolutive del presente proveído rechazará la presente demanda por competencia y ordenará su remisión al Juzgado Promiscuo De Familia de Soledad – Atlántico, para su conocimiento.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

1º. Rechazar la presente demanda VERBAL, de DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO Y LA CONSECUENTE DECLARACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, presentada por la señora MARYURIS MARIA RIVERO DE ANGEL a través de apoderado judicial contra el señor HUMBERTO RODRIGO MUÑOZ PALOMINO

2º. Remítase al Juez Promiscuo De Familia de Soledad – Atlántico, para su conocimiento.

3º. Reconocer personería para actuar a la Dra. MARIBETH DE JESUS ESCORCIA VASQUEZ, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido

4º. Háganse las anotaciones respectivas en los radicadores digitales del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,**

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3ea5c0e8938dcb497a02d4b0b358f3b99402f5c3cc718af01d7d309f0971bf**

Documento generado en 19/07/2022 12:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>